



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

AUTO DE SUSTACIACION No. 567

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836318900220160012500
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ELIECER HERAZO ARIAS
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez con el proceso de la referencia, informándole que el apoderado del demandante solicita aprobación de la liquidación adicional de crédito presentada en fecha 19 de julio de 2022.

Sírvase proveer.

Turbaco, 11 de octubre de 2022

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836318900220160012500
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ELIECER HERAZO ARIAS
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO- BOLIVAR, ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se entrará a resolver si es procedente aprobar la liquidación de crédito presentada; de una revisión a la misma, se observa que se cumplieron las exigencias establecidas en el Art. 446 del C.G.P y que no fue objetada por lo que se aprobará la liquidación aportada.

En mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en fecha 19 de julio de 2022, por no haber sido objetada por la parte demandada y encontrarse que cumple con las exigencias legales

SEGUNDO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **335736c8251e1b091cb2b1c5405730bc86bde1d29a9387baf8f402746f395082**

Documento generado en 11/10/2022 03:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>